



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MÁMPARAS Y DISPOSITIVOS PARA EL GEL HIDROALCOHÓLICO PARA SU INSTALACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es suministro mámparas y dispositivos para gel hidroalcohólico para su instalación en las dependencias municipales.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente.

3.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008, 44212329 Mámparas de seguridad.

4.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Mediante este contrato se pretende proporcionar la seguridad necesaria tanto al personal municipal como a los usuarios que acudan a las dependencias municipales para la realización de trámites.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS. Al tratarse de un contrato de suministros, queda evidenciada la insuficiencia de medios.

5.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 118.3 DE LA LCSP

En el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menos que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

6.- VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación se establece atendiendo a un análisis del mercado, en DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (2.580 €) más el IVA.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dos meses.

8.- GARANTÍA.

Tal y como recoge la LCSP en su artículo 159.6 no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, ni se requerirá la constitución de garantía definitiva.

9.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, previa presentación y aprobación de la correspondiente factura e informe favorable de los Servicios

Código Seguro de Verificación	IV67W7JJ2BVJJSGLZTYXO5PWAE	Fecha	05/06/2020 13:47:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67W7JJ2BVJJSGLZTYXO5PWAE	Página	1/2





Técnicos Municipales.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuestos en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Tal y como recoge la LCSP en su artículo 159, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

11.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Tal y como recoge la LCSP en su artículo 159, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramitará por procedimiento de contrato menor.

13.- DATOS DE FACTURACIÓN.

Los datos de facturación del presente contrato son:

Ayuntamiento de Bormujos
P-4101700-E
Plaza de Andalucía s/n
41930-Bormujos (Sevilla).

En Bormujos, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco M. Molina Haro.

Código Seguro de Verificación	IV67W7JJ2BVJJSGLZTYXO5PWAE	Fecha	05/06/2020 13:47:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67W7JJ2BVJJSGLZTYXO5PWAE	Página	2/2

